JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE ORIHUELA

TELÉFONO: 966904109
FAX: 966904107
E_MAIL: orihpi06_ali@gva.es

N.I.G.:03099-42-1-2020-0002232
Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000398/2020-MA

De: D/ña. BANKIA SA con DNI/NIE/NIF:
Domicilio:
Procurador/a Sr/a. RIPOLL GARRIGOS, ESTEFANIA

Contra: D/ña. LEKBIR HAMMAZ con DNI/NIE/NIF:
Domicilio:
Procurador/a Sr/a.

D E C R E T O

Sr./a Secretario/a Judicial:
ELENA ROMAN GARCIA

En ORIHUELA, a once de agosto de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general despachando ejecución de fecha 11/08/2020, a favor del ejecutante BANKIA SA frente al ejecutado LEKBIR HAMMAZ .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán:

1º Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

3º El contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad de Dolores

CSV:9V431G67-831LB9HN-ADZ3ZDHL **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9V431G67-831LB9HN-ADZ3ZDHL

para que remita certificación relativa a los bienes:

Finca nº 6647 de Catral inscrita en el Registro de la Propiedad de Dolores , al tomo 2163 , Libro 157 , Folio número 222, código registral único 3033000036660

compresiva de los siguientes extremos:

1º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

- Requerir de pago al ejecutado por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados en la presente ejecución, requerimiento que se verificará junto con la notificación de la presente resolución en el domicilio que resulte vigente en el Registro conforme lo previsto en el artículo 686.2 de la L.E.C., y con el apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de 20 días se continuará con la ejecución adelante.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el tribunal que ha dictado la orden general de ejecución en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

CSV:9V431G67-831LB9HN-ADZ3ZDHL **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=9V431G67-831LB9HN-ADZ3ZDHL